

## Norma de Régimen Interior sobre Funcionamiento de la Comisión de Deontología

---

### INTRODUCCIÓN

La Comisión de Deontología, es el órgano al que corresponde, de acuerdo con los artículos 38 y 39 de los Estatutos colegiales actualmente vigentes y de acuerdo con el Código Deontológico, las siguientes funciones:

- \*Adoptar los acuerdos de incoación de procedimientos sancionadores por faltas graves o muy graves.
- \*Instruir dichos procedimientos sancionadores.
- \*Formular propuesta, en su caso, de medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer y elevarla a la Junta de Gobierno.
- \*Formular propuesta de resolución en los procedimientos sancionadores y elevarla a la Junta de Gobierno a fin de que ésta adopte la resolución definitiva.

### Primera. COMPOSICIÓN

La Comisión de Deontología estará formada, de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, por cinco miembros del Colegio de Economistas de Madrid con una antigüedad de al menos cinco años, elegidos a este efecto por la Junta General a propuesta de la Junta de Gobierno para un mandato de cuatro años.

De los cinco miembros integrantes de la Comisión, la Junta de Gobierno designará a uno que actuará como Presidente, quien a su vez designará de entre los restantes miembros al Secretario.

### Segunda. NOMBRAMIENTO Y CESE DE SUS MIEMBROS

Las vacantes existentes en la Comisión, de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, serán cubiertas por designación de la Junta de Gobierno hasta la siguiente reunión de la Junta General.

Los miembros de la Comisión de Deontología, desempeñarán sus funciones por cuatro años. Transcurrido dicho plazo, continuarán en el cargo interinamente, hasta que sean reelegidos o sustituidos, total o parcialmente, por aquellos otros que nombre la Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno.

Cualquier miembro de la Comisión podrá causar baja en la misma a petición propia.

### **Tercera. FUNCIONES DE SUS MIEMBROS**

Son funciones del Presidente de la Comisión de Deontología:

- \* Convocar las reuniones.
- \* Firmar todos los acuerdos de resolución adoptados por la Comisión, así como la correspondencia con terceros.
- \* Cualquier otra función representativa que le encomiende la propia Comisión.

Son funciones del Secretario de la Comisión de Deontología:

- \* Levantar acta de las reuniones.
- \* Ejecutar los acuerdos de la Comisión.

### **Cuarta. REUNIONES**

La Comisión de Deontología, a propuesta de su Presidente, celebrará al menos una reunión semestral y en todas las ocasiones que sea necesario en función de las solicitudes de denuncia contra la actuación profesional de colegiados o Sociedades Profesionales que se reciban en el Colegio. Estas reuniones deberán tener lugar dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la solicitud. Una vez reunida, la Comisión dará cuenta de los acuerdos que proceda a las partes dentro de los quince días siguientes a la citada reunión. En las sucesivas comunicaciones con las partes, si las hubiera, la actuación de la Comisión será en cuanto a los plazos, los mismos que los anteriormente citados.

A las reuniones de la Comisión asistirán, con voz pero sin voto, el Secretario Técnico, quien cursará las convocatorias y el Asesor Jurídico, quien redactará los borradores de los escritos que se acuerden en la Comisión, y realizará las gestiones que le sean encomendadas tendentes a la resolución de los procedimientos, tanto con el denunciante o denunciantes como con el denunciado o denunciados.

### **Quinta. VENTANILLA ÚNICA.**

Los que ostenten la condición jurídica de Interesados en los Procedimientos Sancionadores, con las limitaciones establecidas en el Ordenamiento Jurídico, en especial, las relativas a la protección de datos y al derecho fundamental al honor y a la intimidad, podrán conocer el estado de tramitación del procedimiento que les afecte y las resoluciones que en el mismo se dicten; así como recibir las notificaciones pertinentes, a través de la Ventanilla Única, en los términos previstos en el artículo 10.1.c) de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales.

**Sexta. REMUNERACIÓN DE SUS MIEMBROS**

La remuneración de los miembros de la Comisión de Deontología será la establecida por la Junta de Gobierno por cada reunión a la que asistan.

**Disposición Final.**

La presente Norma entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta de Gobierno.

Esta Norma ha sido aprobada por la Junta de Gobierno del Colegio de Economistas de Madrid, celebrada el 23 de abril de 2008. Posteriormente, ha sido reformada para su adaptación a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, y aprobada por la Junta de Gobierno celebrada el 16 de junio de 2011.